



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-73/2014
14	04	2014		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día catorce de abril de dos mil catorce, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle de Nicolás Bravo Norte Número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte la Coordinadora Administrativa del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
 EDITORIAL TIRAN LO BLANCH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TLB 110322 C48	GIRO COMERCIAL: PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIENTÍFICAS O CULTURALES EN CUALQUIER FORMA COMO LIBROS Y REVISTAS.
--	---

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
 LEIBNITZ NÚMERO 14, DESPACHO 1001, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11590, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
 ALEJANDRO CUBI SÁNCHEZ GUIJALDO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
 ACTA CONSTITUTIVA DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (1637), INSTRUMENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (46993), DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO (OCHENTA Y SEIS) 86, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1	IMPORTE ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA) \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)
---	--

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO MÁXIMO Y MÍNIMO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA)
 \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL.	TITULAR DEL ÁREA: L.C. JORGE IVÁN ÁVILA JASSO.
---	---

NÚMERO DE REQUISICIÓN: EJEM/UAA/127/2014	LEGISLACIÓN APLICADA: Artículo 1° Y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.
--	--

TIPO DE GASTO: - CORRIENTE (X) - DE INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO 2014	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 3362
--	--	--



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014, DE LA ESCUELA JUDICIAL, LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES TIENE CONTEMPLADO EN DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN QUE IMPLICA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA "EX LEGIBUS", LA CUAL CONSTA DE MIL EJEMPLARES, QUE SERÁ IMPRESA EN DOS PARCIALIDADES UNA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y LA SEGUNDA AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SERÁ EN DOS PARCIALIDADES LA PRIMERA EN EL MES DE MAYO Y LA SEGUNDA EN EL MES DE OCTUBRE.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA JUDICIAL UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 306, COLONIA SANTA CLARA CODIGO POSTAL 50080 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE"

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: DOS MIL CATORCE

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfase, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:"EL PROVEEDOR"se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o servicios, con una vigencia mínima de doce meses, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato pedido antes del impuesto al valor agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberán ser emitidas con afianzadoras que tienen celebrado convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

OBSERVACIONES:

SIN TEXTO



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 1 y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.



SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco



días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".



DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)
EDITORIAL TIRAN LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ

REVISÓ

MARÍA CONCEPCIÓN REMIGIO AYALA
AUXILIAR OPERATIVO

C.P. JORGE VALLE AGUILAR
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		CP-073/2014	
23	04	2014			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	REVISTA "EX LEGIBUS"	PIEZA	1000	\$146.00	\$146,000.00	3362
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
SUBTOTAL					\$146,000.00	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)					N/A	
TOTAL					\$146,000.00	

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDITORIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR VIVES, EN LO SUCESIVO "TIRANT", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TIRANT":

I.1 Que es un grupo de empresas con sede en España y en México dedicadas a la edición en sus múltiples formatos y a la formación presencial y on line.

I.2 Que **D. Salvador Vives** tiene plenas facultades para la firma del presente convenio, las cuales constan en el Acta Constitutiva No. 45,624 del libro 862 firmada en el D.F. el 22 de marzo de 2011 ante el notario público Gonzalo M. Ortiz Blanco de la Notaria No. 98.

I.3 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Leibnitz 14, Despacho 1001, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11590, México, DF.

II. DECLARA "EL CONSEJO":

II.1 La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México corresponde al Consejo de la Judicatura.

II.2 El Presidente del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para su representación en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.3 El Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de justicia de 11 de enero de 2010, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

II.4 Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia del Poder Judicial, sito en Bravo Norte 201, planta alta, puerta 216, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio de Coedición**, sujetándose a lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las "PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es la publicación en coedición de **2 números** de la obra "**Ex Legibus**" a la cual se le denominará la "**OBRA**" en impresiones de 1000 ejemplares cada uno, en idioma español. Las publicaciones corresponderán al número 0 (abril de 2014) y al número 1 (octubre de 2014).

SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS.

Las "PARTES" acuerdan que la "**OBRA**" será coeditada por ellas con las siguientes especificaciones:

- a. Número de páginas: 150 aproximadamente, este número podrá variar.
- b. Número de tintas: 4x4
- c. Tipo de papel interiores: bond de 80 g
- d. Tamaño final: 17x24 cm
- e. Forros: cartulina sulfatada de 12 pts.
- f. Acabado: encuadernación rústica pegada

TERCERA. DE LAS APORTACIONES.

"**EL CONSEJO**" se compromete a adquirir a "**TIRANT**" la cantidad de 500 ejemplares por cada número, a un costo de \$73,000 (Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), lo cual será cubierto con la partida presupuestal respectiva.

"**TIRANT**" se compromete a realizar las labores de formación, diseño e impresión de la "**OBRA**", cuidando la calidad de la misma. De igual forma se compromete a entregar a "**EL CONSEJO**" los ejemplares que les corresponden en sus instalaciones y contra entrega de la aportación.

"**TIRANT**" aportará los gastos y costos de la edición, impresión, publicación, comercialización y distribución de la "**OBRA**".

CUARTA. CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL.

"**EL CONSEJO**" podrá modificar el título de la "**OBRA**" cuando así convenga a sus intereses, por razones técnicas o comerciales, siempre que el nuevo título sea

congruente con el contenido esencial de la "OBRA" y obtengan por escrito las autorizaciones correspondientes.

Las "PARTES" convienen que recibirán los mismos créditos en portada, contraportada e interiores de la "OBRA", mediante logotipos insertados en la misma proporción. Acuerdan, asimismo, que no serán incluidos en el lomo de la "OBRA" cuando lo impidan razones técnicas.

QUINTA. DE OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN Y TRADUCCIONES.

En el caso de que las "PARTES" requieran difundir y utilizar la "OBRA" a través de medios distintos a la edición en forma impresa, así como efectuar su traducción o adaptación, recabarán por escrito la aprobación de "TIRANT" y de "EL CONSEJO".

SEXTA. DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO.

"TIRANT" establecerá el precio de venta al público de la "OBRA".

SÉPTIMA. DE LA ENTREGA DE EJEMPLARES.

"TIRANT" será la encargada de comunicar a "EL CONSEJO" la salida de la "OBRA" y la entregará en el domicilio señalado por "EL CONSEJO" para los efectos del presente **Convenio de Coedición**.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO

Los derechos y obligaciones plasmados en el presente Convenio no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las partes.

NOVENA. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí pactados será causal suficiente para dar por terminado este **Convenio** en forma unilateral por cualquiera de las partes.

"LAS PARTES" podrán convenir en dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente **Convenio** será confidencial, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, diskettes, bases de datos del registro, u otros medios análogos similares o sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes o conclusiones o cualquier otro documento, debiendo observar el contenido de las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá entre cada una de las partes y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la institución, diversa a la que contrató. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente **Convenio de Coedición** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución gratuita o la comercialización de la "**OBRA**" por parte de "**TIRANT**" y "**EL CONSEJO**", ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de los ejemplares. Sin embargo, el presupuesto a erogarse con motivo de la celebración del presente instrumento no podrá exceder del ejercicio fiscal de dos mil catorce.

Leído el presente **Convenio de Coedición**, y estando las "**PARTES**" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 30 del mes de octubre del año dos mil trece.

POR "**TIRANT**"

D. Salvador Vives

POR "**EL CONSEJO**"

Mgdo. Baruch F. Delgado Carbajal

CP- 73 / 2014



tirant lo blanch

Factura

SERIE:

FOLIO: 224

FECHA: 20/5/2014 13:48:50

Documento Válido

TIRANT LO BLANCH MEXICO S DE RL DE CV

TLB110322C48 NAVARRA No. 210 Int. No. 102 POSTAL, 03400 BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL MEXICO GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

R.F.C.: GEM850101BJ3

Domicilio: NICOLÁS BRAVO No. NTE. 201

Teléfono:

Colonia: CENTRO

C.P.: 50000

Ciudad: TOLUCA

Estado: ESTADO DE MEXICO

País: MEXICO

Lugar de Expedición: NAVARRA 210 102, POSTAL, 03400, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	COEDICION CON COMPRA DE 500 EJEMPLARES DE LA REVISTA: "EX LEGIBUS" NÚM. 0	73,000.00	73,000.00

Importe con letra	
SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.	
Método de Pago / N° de Cuenta	
No Identificado	

SUBTOTAL:	73,000.00
I.V.A.:	0.00
TOTAL:	73,000.00



FIRMA DE CONFORMIDAD



RECIBO
Jorge Avila Jasi



Este documento es una representación impresa de un CFDI.
*Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Serie del Certificado del emisor:	00001000000301231791
Folio fiscal:	C4370A18-F1D2-47F9-8235-3747FBDD160F
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Mayo 20 2014 - 13:48:53

LeeUVBUcKob02S+0zxMGN6r9121JmBXAu6bNLJwdysoYeHgP+R9VaP+82cCxYacOBwX1qQMeX0UcBxZggkgRw4TprKQeOrRzzAyLc1RdWlMmGvYdo5nVPQF98rKMLSjChS/fzCQT77ek5nwkjXyNSO1pnC411rTWNhL71abhk=

1e1/P3rR5Gckujg87hpa7KyXzqTmgNnJuwYOpzfLQCNrVnJ0SL/cA0JE/7IM2o989cgRFOjGhL5ayLEJU45J0Iohf867TbqSx2zDXAA0/N1gE5tp23hcOyZHpDbCT4voKtmXyBwa5W3/X5VSEpgeAVQRkvq+5IUx5vuvUUt0XA=

||1.0|C4370A18-F1D2-47F9-8235-3747FBDD160F|2014-05-20T13:48:53|LeeUVBUcKob02S+0zxMGN6r9121JmBXAu6bNLJwdysoYeHgP+R9VaP+82cCxYacOBwX1qQMeX0UcBxZggkgRw4TprKQeOrRzzAyLc1RdWlMmGvYdo5nVPQF98rKMLSjChS/fzCQT77ek5nwkjXyNSO1pnC411rTWNhL71abhk=|00001000000202864883||

Va.Bo.

